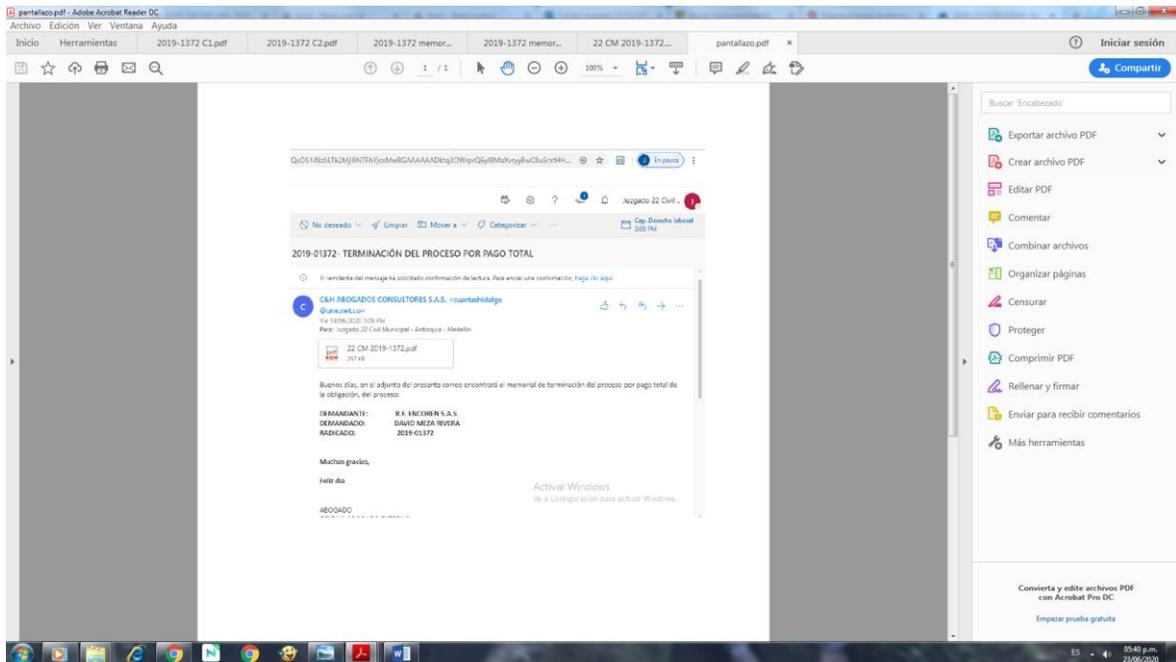


Radicado: 2019-01372  
Asunto: Termina proceso por pago sin asaj.

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintitrés ( 23 ) de junio de dos mil veinte

Mediante correo electrónico de 19-06-2020 a las 1:09 p.m., confirmado por la secretaria del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares decretadas.





Revisado el expediente se observa que no existe embargo de remanentes, el abogado tiene facultad expresa para recibir, para lo cual, se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, terminando el proceso y levantando las medidas previas decretadas, advirtiendo que no existen consignaciones a la fecha.

Portal de Depósitos Judiciales

Banco Agrario de Colombia  
Portal de Depósitos Judiciales

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 15/06/2020 01:55:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

El número de proceso: 050014003022 20190137200

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por RF ENCORE S.A.S. contra el señor DAVID MEZA RIVERA, por pago total de la obligación.

2019-1372 EJECUTIVO T X P MÍNIMA SIN AUTO SEJ

SEGUNDO: Levantar las medidas previas decretadas.

TERCERO: NO existen dineros consignados a la fecha.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape followed by a small flourish.

ELKIN BOTERO OCAMPO  
Juez revfere

r.